

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1135

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares de dicho Organismo.

Por existir vacantes de Auxiliares en la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública, de acuerdo con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y el Estatuto de Personal al servicio de Organismos Autónomos, y previo los trámites que en el mismo se señalan, se resuelve cubrir las por la presente convocatoria, debidamente autorizada por la Presidencia del Gobierno tal como determina el artículo 6.º, 2, d), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y conforme a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan cuatro plazas de Auxiliares de la Escuela Nacional de Administración Pública. Este número podrá incrementarse con las vacantes que puedan producirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º, apartado 1.4, a), de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

El régimen económico de estas plazas será el establecido por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y demás disposiciones complementarias.

1.2. El procedimiento selectivo se regulará por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio; por el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y por las normas de esta resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas, que comprenderán las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.

c) Período de prácticas de la fase de oposición.

1.4. Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios más otro opcional o de mérito, en la forma que se indica.

Primer ejercicio: Mecanografía. Esta prueba consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal (para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir de que a tal efecto se haya provisto). Los aspirantes deberán dar un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio: Constará de dos pruebas:

Prueba a) Contestar en un plazo máximo de veinte minutos a un test psicotécnico que facilitará el Tribunal.

Prueba b) Contestar en un plazo máximo de diez minutos a un tema del adjunto programa de Organización administrativa. El Tribunal podrá dialogar con el opositor seguidamente sobre aspectos generales de la organización y funcionamiento de la Administración, aun cuando no esté en relación inmediata o directa con el tema expuesto, durante un plazo máximo de otros diez minutos. Para la práctica de esta prueba el opositor sacará a sorteo dos temas, de los que elegirá el que desee exponer.

Tercer ejercicio: Los aspirantes podrán optar, solicitándolo así en su instancia, por una de las dos modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Consistirá en un dictado de duración de cinco minutos, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto. La transcripción se efectuará a máquina en el plazo máximo de media hora.

b) Estenotipia: Consistirá en un dictado durante tres minutos, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto. La transcripción se efectuará a máquina en el plazo máximo de media hora.

Cuarto ejercicio, de mérito: Idioma. Este ejercicio, que no será obligatorio pero sí puntuará para aquellos que lo realicen, consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto que facilitará el Tribunal, en un plazo máximo de media hora.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos, o estar exentos de su cumplimiento.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de superar las pruebas selectivas, a jurar acatamiento a los principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1949, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Expresar si desea realizar el cuarto ejercicio de mérito y, en su caso, de qué idiomas desea ser examinado.

e) Número del documento nacional de identidad.

3.2. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la presente resolución.

La solicitud deberá ajustarse al modelo aprobado por la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio) y presentarse por duplicado.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares) o en los Gobiernos Civiles y oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de 250 pesetas. El abono de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares; en este caso, deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo. Cuando el pago se efectúe directamente en la Escuela Nacional de Administración Pública, se consignará el número del recibo correspondiente.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivaría sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Escuela Nacional de Administración Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al nombre de cada opositor el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente en que aparezca la lista definitiva de admitidos, ante la Presidencia del Gobierno.

5. Designación del Tribunal y actuación

5.1. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública designará, mediante resolución, los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro Vocales designados entre los Profesores de la Escuela Nacional de Administración Pública o funcionarios de la misma que desempeñen cargos directivos. Uno de los Vocales actuará en representación de la Dirección General de la Función Pública, siendo nombrado por ésta, y otro como Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal los aspirantes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad, y se hará constar en acta.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

5.4. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

6. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

6.1. El programa que ha de regir en el segundo ejercicio, sobre organización administrativa, se publica en esta resolución.

6.2. El primer ejercicio no dará comienzo antes del 20 de enero de 1975.

6.3. Con anterioridad al comienzo de la fase de oposición, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden de actuación de los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo. También publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán en la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos. Será indispensable para aprobar, y pasar por tanto a la realización del segundo, obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio: La calificación de este ejercicio será la suma de los puntos obtenidos en cada una de las dos pruebas que lo componen. Ambas pruebas se calificarán de cero a cinco puntos, debiendo obtener para aprobar el ejercicio un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos en cualquiera de sus dos modalidades, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a dos puntos cada uno de los idiomas a que se presenten los aspirantes. A tal efecto, en la instancia deberán hacer constar si desean presentarse a este ejercicio de mérito y a qué idiomas.

7.2. Los ejercicios se calificarán con arreglo a las anteriores normas, formándose la puntuación de cada opositor en cada uno de los ejercicios con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal. La calificación definitiva será la suma de puntos obtenidos por el candidato en cada uno de los tres ejercicios obligatorios, más los obtenidos en los idiomas a que se haya presentado como mérito.

8. Lista de aprobados en la fase de oposición y presentación de documentos

8.1. Finalizada la realización de todos los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Escuela Nacional de Administración Pública, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental, en su caso, del Superior, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo primero de esta norma.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

8.3. Los que tuvieran condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan para acreditar su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen los documentos a que se refieren las dos normas anteriores, salvo causa de fuerza mayor, puesta en conocimiento del Tribunal, quien la apreciará o no, según su criterio, en el mismo plazo, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al aspirante o aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios y según el orden de calificación obtenida, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

9. Curso selectivo y periodo de prácticas

9.1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario asistir al curso selectivo que organice la Escuela Nacional de Administración Pública, que tendrá una duración mínima de cuatro semanas y máxima de ocho, y superar favorablemente la prueba final a que se refiere la norma 9.3.

Tan pronto se haya hecho pública la lista de aprobados, la Escuela Nacional de Administración Pública podrá convocar a aquéllos para la realización del curso selectivo.

Durante el periodo del curso selectivo y las prácticas administrativas, los aspirantes percibirán las remuneraciones que les correspondan como si prestasen servicio activo.

9.2. El contenido del curso selectivo será determinado oportunamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública.

9.3. Concluido el curso selectivo, la Escuela Nacional de Administración Pública organizará un ejercicio teórico-práctico para valorar el aprovechamiento de los aspirantes.

9.4. Concluido el curso selectivo, o simultáneamente o su celebración, la Escuela Nacional de Administración Pública organizará las prácticas administrativas que se juzguen convenientes.

9.5. Aquellos aspirantes que una vez aprobadas las pruebas selectivas no superasen el curso selectivo podrán repetir dicha prueba final ante el mismo Tribunal, dentro del periodo de seis meses a partir de la publicación de la lista a que se refiere la norma 8.1. La calificación desfavorable en la segunda prueba, final o en el periodo de prácticas administrativas, dará lugar a la eliminación definitiva del aspirante.

La calificación del periodo de prácticas será de apto o no apto y corresponderá atribuirle al Secretario general de la Escuela Nacional de Administración Pública, a la vista del informe del Jefe o Jefes de la dependencia o dependencias en que el aspirante haya realizado las prácticas.

10. Lista definitiva de aprobados

10.1. Concluido el curso selectivo de prácticas administrativas, la Escuela hará el orden definitivo según la puntuación total. Para determinar dicha puntuación se tendrá en cuenta, además de las calificaciones obtenidas en las pruebas realizadas al finalizar el curso selectivo, las correspondientes a la fase de oposición.

10.2. Los aspirantes que, en virtud de lo dispuesto en la norma 9.5, superasen el curso selectivo con posterioridad, serán incorporados a la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública a continuación de todos los Auxiliares incluidos en la primera relación. El nombramiento de los aspirantes aprobados, previa autorización correspondiente, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

10.3. Los aspirantes que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprobó el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que obtengan en éste con cualquier otro de la Administración centralizada o autónoma del Estado, o de la Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 24, 1, a), del propio Estatuto.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 18 de diciembre de 1974.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

TEMARIO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referendum. El Consejo Nacional. El recurso de contrafuero.
9. La organización judicial española. Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno, el Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros Organos periféricos.
14. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y mancomunidades voluntarias.
16. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
17. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos consultivos.
18. Procedimiento administrativo. Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
19. Los funcionarios públicos. Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
20. Las Escuelas de Administración. La Escuela Nacional de Administración Pública. Regulación, organización y funciones.
21. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.
22. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.
23. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

1136

RESOLUCION del Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas para Auxiliares de dicho Organismo, convocadas por Resolución de 28 de septiembre de 1974.

Concluido el plazo de admisión de instancias para las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Consejo Rector del Boletín Oficial del Estado de 28 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de noviembre de 1974) para cubrir siete plazas de Auxiliares en el mismo y conforme a las normas 1.1 y 4.1 de dicha Resolución,

Esta Presidencia del Consejo Rector ha acordado declarar admitidos provisionalmente a las prácticas de las pruebas selectivas a los siguientes candidatos:

Apellidos y nombre	D. N. I. número
Azofra Tabares, María del Carmen	51.445.196
Buenadicha Nuñez, Tomás	1.803.596
Carcedo Olivares, María del Carmen	50.150.638
Carravilla Parra, María Luisa	648.192
Fernández Moriche, María Isabel	1.091.620
Fraile Pérez, Inés	51.326.617
García Plaza, María Dolores	654.029
García Rodríguez, María del Carmen	753.629
Jover Muñiz, José María	273.617
López Grajal, Adoración	9.707.984

Apellidos y nombre

D. N. I. número

Losa Lozano, María de los Angeles	50.792.889
Martín Almeida, Elisa	2.496.824
Martín Blasco, Daniel	2.095.609
Martínez Sancho, José María	13.054.756
Morata Ortiz, Antonia	2.496.637
Moyano Barquero, Manuela	5.345.209
Moyano Sanz, María Dolores	50.025.068
Muñoz Sánchez, Pablo	50.796.904
Nicolás Rivero, María Teresa de	3.413.585
Ortega de la Hoz, Alberto	50.679.150
Palmeiro Riveira, Jesús Manuel	33.824.189
Portal Pérez, Concepción	50.682.233
Rábago Gil, José Félix	14.911.741
Sánchez Prieto, María Teresa	264.337
Valencia Hernández, Mario	3.048.408

Conforme a lo establecido en la norma 4.3, los interesados podrán interponer contra esta Resolución la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Madrid, 9 de enero de 1975.—El Presidente del Consejo Rector, P. D., José Manuel Romay Beccaría.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1137

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición libre para la provisión de una plaza de Matrona del Patronato de Protección a la Mujer por la que se señala lugar, fecha y hora para la práctica de los ejercicios.

El Tribunal calificador de la oposición libre para la provisión de una plaza de Matrona del Patronato de Protección a la Mujer, reunido el día 21 de diciembre en el salón de actos de la Junta Nacional de este Patronato, acordó señalar para la práctica de los ejercicios, en única convocatoria, el día 30 de enero, a las cinco horas de la tarde, en la Junta Nacional, plaza del Marqués de Salamanca, número 9. Madrid-6, citándose a tal efecto a la aspirante admitida por medio del «Boletín Oficial del Estado»:

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada. Madrid, 23 de diciembre de 1974.—El Secretario, J. Borrell y Rosell.—V.º B.º: El Presidente, Luis Valle Abad.

MINISTERIO DE HACIENDA

1138

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Subalterno en la plantilla en el Organismo autónomo Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros por la que se hace pública la relación de aprobados.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la Resolución del Organismo Autónomo Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, de 6 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 98, de 24 de abril), por la que se convocó las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Subalterno, vacante en dicho Organismo, el Tribunal calificador ha acordado hacer pública la relación de aspirantes aprobados en dichas pruebas, con la puntuación obtenida:

1. Don José Andaluz Martín, 14 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1974.—El Presidente del Tribunal, José Rubic Albarracín.

1139

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para cubrir siete plazas de Técnicos en la plantilla del Organismo Autónomo Caja Central de Seguros por la que se hace pública la relación de aprobados.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de la Dirección General de Política Financiera de 26 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo